

3



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE091793 Proc #: 2595191 Fecha: 24-07-2013
Tercero: Instituto de Desarrollo Urbano IDU
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo
Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 01078 *012*

“POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN N° 3207 DEL 2 DE JUNIO DE 2011 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Notificado

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3074 de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado N° **2011ER11783** de fecha 4 de febrero de 2011, el señor **RAFAEL HERNAN DAZA CASTAÑEDA**, en su calidad de Director Técnico de de Diseño de Proyecto del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, con Nit. 899.999.081-6, presentó a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, solicitud para la autorización de tratamientos silviculturales de varios individuos arbóreos, ubicados en espacio público, en la Calle 170 con Carrera 54, Canal Córdoba, Localidad (11) Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante **Auto N° 2374** de fecha 2 de junio de 2011, se dio inicio a Trámite Administrativo Ambiental a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, con Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal, o quien haga sus veces, para efectuar los tratamientos silviculturales solicitados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



RESOLUCIÓN No. 01078

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente a la señora **MIRIAM LIZARAZO AROCHA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 27.788.048 en su calidad de Directora Técnica de Gestión Judicial, el día 7 de junio de 2011.

Que mediante **Resolución N° 3207** de fecha 2 de junio de 2011, se autorizó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, con Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal, para llevar a cabo los siguientes tratamientos silviculturales: veintiocho (28) Talas de las siguientes especies y cantidades:

"2 Tala de URAPÁN, 18 Tala de CIPRÉS, 1 Tala de PINO PATULA, 2 Tala de JAZMIN DEL CABO, 1 Tala de PINO, 1 Tala de GUAYACÁM DE MANIZALES, 1 Tala de CAUCHO SABANERO, 1 Tala de SAUCO, 1 Tala de EUCALIPTO COMÚN"; todos los cuales se encuentran ubicados en espacio público, en la Calle 170 con Carrera 54, Canal Córdoba, Localidad (11) Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

Que igualmente se ordenó el pago de la compensación correspondiente a la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$6.818.455)**, equivalente a 47.15 IVPs y 12.73 SMMLV – aproximadamente – (al año 2011); y el pago de la evaluación y seguimiento correspondiente a la suma de **CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$103.900)**.

Que el referido acto administrativo fue notificado personalmente a la señora **MIRIAM LIZARAZO AROCHA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 27.788.048 en su calidad de Directora Técnica de Gestión Judicial, el día 7 de junio de 2011, con constancia de ejecutoria de fecha 14 de junio del mismo año.

Que mediante radicado **N° 2012ER020617** de fecha 13 de febrero de 2012, el señor **ALVARO GONZALEZ LOPEZ**, en su calidad de Director Técnico de Mantenimiento (E) del IDU, presentó solicitud de desistimiento de la **Resolución N° 3207** de fecha 2 de junio de 2011 y de la Resolución N° 4605 de fecha 27 de julio de 2011, debido a que la obra programada fue cancelada debido a la necesidad de integrar obras hidrosanitarias de la EAAB y de estructura vial, que en el momento no se pueden realizar.

Que en atención al referido radicado, la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, previa visita realizada el día 3 de mayo de 2012, emitió **Concepto Técnico DCA N°**

RESOLUCIÓN No. 01078

04332 de fecha 7 de junio de 2012, mediante el cual se verificó que no se ejecutaron los tratamientos silviculturales autorizados mediante Resolución N° 3207 de fecha 2 de junio de 2011, sin embargo, se indicó que no se ha presentado el correspondiente recibo de pago por concepto de compensación, evaluación y seguimiento.

Que no obstante lo anterior, mediante radicado N° **2012ER106839** de fecha 4 de septiembre de 2012, el señor **MAURICIO HERNAN CESPEDES** de la Dirección Técnica de Mantenimiento del IDU, remitió a esta Secretaria entre otros, original del recibo de pago N° 821539 / 408251 de fecha 13 de agosto de 2012, correspondiente a evaluación y seguimiento por valor de **CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$103.900)**, el cual se encuentra a folio 17 del expediente.

Que mediante radicado N° **2013ER053731** de fecha 10 de mayo de 2013, el señor **JOSE JULIAN CARDENAS ZUNIGA**, en su calidad de Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, con Nit. 899.999.081-6, presentó a esta Secretaria solicitud de ampliación de vigencia de la **Resolución N° 3207 de fecha 2 de junio de 2011** y la Resolución N° 5013 de fecha 30 de agosto de 2011, por el 50% del plazo inicialmente otorgado, en vista de que deben ajustarse los términos al cronograma de obra del nuevo Contrato de Interventora 85-2012 que se encuentra en etapa de preliminares e inicia actividades constructivas el 29 de agosto de 2013; solicitud a la cual se anexó Comunicación de la Interventoria asignada a la obra; Que al referido radicado se anexó nuevamente copia del recibo de pago correspondiente a evaluación y seguimiento ya mencionado.

Que debe precisarse que del referido radicado N° **2013ER053731** de fecha 10 de mayo de 2013, se extrae que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, con Nit. 899.999.081-6, ha dimitido su solicitud de desistimiento respecto de la Resolución N° 3207 de fecha 2 de junio de 2011, presentada mediante radicado N° **2012ER020617** de fecha 13 de febrero de 2012, mencionado anteriormente.

Que el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **Resolución N° 3207** de fecha 2 de junio de 2011, previó:

“(...) El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de su ejecutoria.”

Que la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaria, emitió Memorando de Informe Adicional de Actividades

RESOLUCIÓN No. 01078

Adicionales, el cual en su numeral 1.1 referido a la Resolución N° 3207 de fecha 2 de junio de 2011 estableció lo siguiente:

- *“La residente ambiental manifiesta que para el sitio se cuenta con la Resolución SDA 2556 de 2011, en el que se le autoriza al IDU la ocupación del cauce.*
- *Se verifica en campo que los arboles marcados con los Número 6 y 20 de las especies Guayacán de Manizales y Eucalipto Común respectivamente, ya no se encuentran en campo, es decir fueron talados por terceros, razón por la cual no se le puede aplicar al autorizado lo expuesto en el artículo 7 de la citada Resolución.*
- *A solicitud del profesional del IDU, Ingeniero Julio C Ramírez, se incluye en el acta, que se debe tener en cuenta el artículo 35 del Decreto 19 de 2012, en lo que se refiere con la Ley anti tramites.”*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que de conformidad con el Decreto Distrital 531 de fecha 23 de Diciembre de 2010, el cual reglamentó el aprovechamiento del arbolado aislado, relacionado con la silvicultura urbana, las zonas verdes y la jardinería en el perímetro urbano de Bogotá D.C., definiendo las competencias y responsabilidades de las Entidades Distritales, así como de la comunidad en general, es preciso referir lo que en su artículo 9, literal e) prescribió:

“ARTÍCULO 9°.- *El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:*

RESOLUCIÓN No. 01078

"(...) e. Instituto de Desarrollo Urbano.- IDU. Será la entidad que realizará las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Estas actividades deben contar con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

El Instituto de Desarrollo Urbano deberá presentar el Plan de Podas respectivo para la realización de podas de raíz"

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta:

"Artículo 10°.- Otorgamiento de permisos y autorizaciones. La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: (...) c. Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el acto administrativo autorizando la intervención. (...)"

Que descendiendo al caso *sub examine*, se encuentra que el Director de Control Ambiental de La Secretaría Distrital de Ambiente, profirió la **Resolución N° 3207** de fecha 2 de junio de 2011, mediante la cual se autorizan tratamientos silviculturales al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, con Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal, el señor **NESTOR EUGENIO RAMIREZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.245.346, o quien haga sus veces, siendo notificada de manera personal el día 7 de junio de 2011, con constancia de ejecutoria de fecha 14 de junio del mismo año; de tal forma que la vigencia otorgada feneció el pasado 15 de junio de 2013.

Así las cosas, y como quiera que la mentada Resolución no dispone ningún requisito de procedibilidad para la ampliación de vigencia; se establece que la solicitud de ampliación de vigencia radicada el **10 de mayo de 2013**, por el señor **JOSE JULIAN CARDENAS ZUNIGA** en su calidad de Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, fue dispuesta en un término oportuno previo al vencimiento de la vigencia del referido acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 01078

Que es preciso señalar que el Decreto 19 de 2012 – Anti Tramites – refiriéndose a la solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones, dispone en su artículo 35 lo siguiente:

“Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.”

“Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prorroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.”

Que por lo anterior, a pesar de que el término de vigencia de la Resolución N° 3207 de fecha 2 de junio de 2011, como ya se mencionó, feneció el 15 de junio de 2013, dicha vigencia se entiende prorrogada hasta el momento en que se produzca la respectiva decisión de fondo que establezca expresamente la renovación. De todas maneras, debe puntualizarse que de conformidad con la solicitud de ampliación de vigencia presentada con radicado N° **2013ER053731** de fecha 10 de mayo de 2013, las obras de infraestructura que requieren los tratamientos silviculturales contenidos en la ya mencionada Resolución, se reiniciarán para la fecha del 29 de agosto de 2013.

Que con fundamento en los argumentos tanto facticos como jurídicos expuestos, lo resuelto mediante la **Resolución N° 3207** de fecha 2 de junio de 2011, y de acuerdo al radicado N° **2013ER053731** de fecha 10 de mayo de 2013, que contiene la solicitud realizada en tal sentido, esta Secretaría considera pertinente autorizar la ampliación de la vigencia hasta por el 50% del término concedido inicialmente a fin de atender al trámite solicitado.

Que es necesario anotar lo prescrito por la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” que respecto del régimen de transición y vigencia dispone en su artículo 308:

“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones

RESOLUCIÓN No. 01078

administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.
(Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibídem contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas:

“Artículo 66°.- Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 1º de la Resolución No. 3074 de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, según la cual

RESOLUCIÓN No. 01078

le corresponde expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **Resolución N° 3207** de fecha **2 de junio de 2011**, el cual quedara así:

*“**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El término de vigencia del acto administrativo **Resolución N° 3207 de fecha 2 de junio de 2011**, se amplía por el 50% del tiempo inicialmente otorgado, es decir, por el término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: En los demás aspectos se estará a lo dispuesto en la **Resolución N° 3207 de fecha 2 de junio de 2011**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, con Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal, la Doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.399.537 de Villavicencio, o por quien haga sus veces, en la Calle 22 N° 6 - 27 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **JOSE JULIAN CARDENAS ZUNIGA**, en su calidad de Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, con Nit. 899.999.081-6, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 N° 6 - 27 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones Financiera y de Control al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 01078

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de julio del 2013

Haipha Thracia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2011-739

Elaboró:

Juana Valentina Mican Garcia	C.C: 10697281 18	T.P: 208215	CPS: CONTRAT O 321 DE 2013	FECHA EJECUCION:	26/06/2013
------------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P: 114411	CPS: CONTRAT O 719 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/07/2013
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/07/2013

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	24/07/2013
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 05 SEP 2013 () días del mes de SEPTIEMBRE del año (2013), se notifica personalmente el contenido de RESOL 1078 JULIO/13 al señor (a) JUAN PABLO MONTEY en su calidad de APODERADO

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79598896 de BOGOTA, T.P. No. 164.431 del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

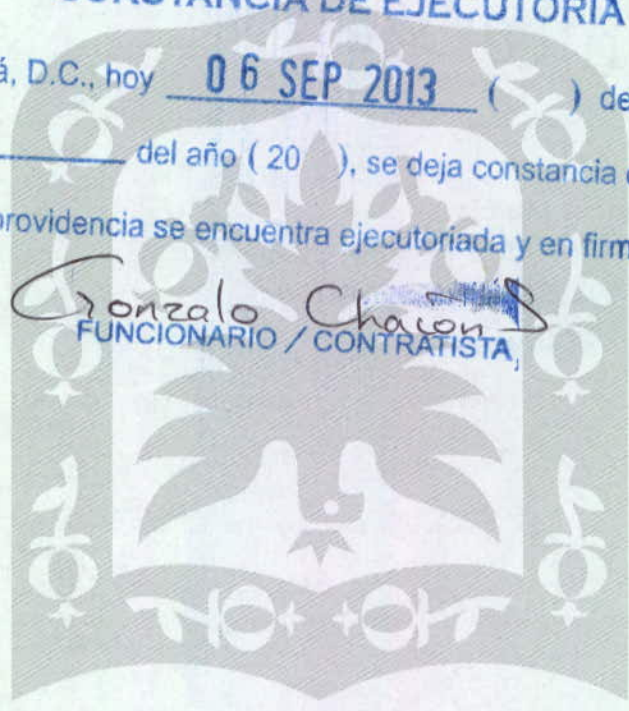
EL NOTIFICADO: [Firma]
Dirección: Calle 77 # 6-27
Teléfono (s): 315561010

QUIEN NOTIFICA: [Firma: Rafael]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 06 SEP 2013 () del mes de SEPTIEMBRE del año (2013), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Firma: Gonzalo Chacon]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE141285 Proc #: 2595191 Fecha: 21-10-2013
Tercero: Instituto de Desarrollo Urbano
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

Instituto de Desarrollo Urbano IDU
CALLE 22 N° 6-27

Ciudad

Asunto: Notificación Resolución No. 01078 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 01078 del 24-07-2013 Persona Juridica Instituto de Desarrollo Urbano IDU identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 8999990816 y domiciliado en la CALLE 22 N° 6-27.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Silvicultura

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2000
ISO 14001:2004
NFC GP 1500:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA